

Contrato de adquisición de un servidor de cómputo, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Mayoreo y Menudeo en Cómputo, S.A. de C.V., representada en este acto por el C. Edgar Alberto Bolívar Pérez, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya administración pública centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el ejecutivo estatal el día 03 de noviembre de 2015 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número CESP/SE/0577/2017 de fecha 26 de octubre de 2017, el Dr. Manuel Lanz Novelo, Secretario Ejecutivo y el L.I. Omar Renán López Valladares, Director del Centro de Enlace Informático (C.E.I.), ambos del Consejo Estatal de Seguridad Pública, solicitaron la adquisición de un servidor de cómputo, para destinarse al Centro de Enlace Informático (C.E.I.).

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 6, 21, 22, 33, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1º, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal, 1 y 2 fracción IV, 8 y demás concordantes de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017; la presente operación de adquisición se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente adquisición se encuentra prevista y será cubierta con recursos autorizados del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), Ejercicio Fiscal 2017, mediante el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal: 2017; Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública: Sistema Nacional de Información para la Seguridad Pública; Subprograma: Sistema Nacional de Información (Bases de Datos); Capítulo.- 5000: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.**

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, sin número, entre calle 61 y Circuito Baluartes, colonia Centro, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil con capacidad de comercializar el bien y servicio que en este caso requiere "El Estado", constituida bajo la Escritura Pública número 550/2003 de fecha 03 de julio de 2003, pasada ante la fe del Lic. Salvador de los Angeles Espínola Toraya, Notario Público número 20 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, de fojas 51 a 58 del tomo LXXXI-B Libro III segundo auxiliar de la primera sección con la inscripción número 12251, de fecha 22 de agosto de 2003.

ESTADO

OPERADO CON RECURSOS

2017

X

1



CONTRATO 173/2017

2.2.- Que su representante legal es el C. Edgar Alberto Bolívar Pérez, quien se identifica con la credencial para votar con folio 0009132479568, expedida a su favor por el entonces Instituto Federal Electoral y acredita su personalidad con la misma Escritura Pública número 550/2003 de fecha 03 de julio de 2003, pasada ante la fe del Lic. Salvador de los Ángeles Espínola Toraya, Notario Público número 20 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, de fojas 51 a 58 del tomo LXXXI-B Libro III segundo auxiliar de la primera sección con la inscripción número 12251, de fecha 22 de agosto de 2003.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer el bien y servicio objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que señala como domicilio el ubicado en Calle Hacienda San Miguel, Manzana 17 número 38, Colonia Fénix, C.P. 24088, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su registro federal de contribuyentes es: MMC030704IT6.

2.7.- Que su número del padrón de proveedores es: 002216, renovado el 01 de julio de 2017.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 43, 46, 47, 50, 51, 52, 55, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190, 2192 y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la adquisición al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera. - Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar el bien y servicio, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismo que se detalla a continuación:

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
1	Pieza	Servidor de computo de tipo almacenamiento con las siguientes características: QNAP 12 (+6) Bay 10GbE NAS and iSCSI/ IP-SAN with dual OS options (QES/QTS), SAS 12G, SAS/SATA 6G, Xeon D-1521 2.4GHz, 32GB ECC RAM, 4-LAN, built-in 2x10Gb SFP+, 40GbE-ready. Intel Xeon D-1521 4-core 2.4GHz, 32GB ECC RAM, Front: 3.5"/ 2.5" x 12 (SAS 12Gb/s, SAS 6Gb/s, SATA 6Gb/s HDD and SSD), Rear: 2.5" x 6 (SATA 6Gb/s SSD), max 128GB RAM, max 12-LAN, PCIe expansion slot x4, redundant power supply. TES-1885U-D1521-32GR-US. Incluye 2 Tranceptor Gbic SFP+ 10G con conector LC Multimodo 50/12, 850nm hasta 300 mts, 1 Jumper de fibra óptica con conector LC Multimodo 50/12, 850nm de 3 mtrs, 10 Disco duro de 6 Tb WD6002FFWX SATA a 6 Gb/s de 6 Gb 7200 RPM Cache 64Mb WD RED PRO. Configurados en RAID 6 con 54 Tb y un disco duro spare; capacidad real de almacenamiento de	\$ 300,842.70	\$ 300,842.70

FASD

OPERADO CON RECURSOS

2017



CONTRATO 173/2017

	42Tb soporte de pérdida de hasta dos discos y activación automática del disco Spare, 2 Disco duro SSD de 480 Gb Kingston UV400 para proveer almacenamiento en caché sin utilizar espacio de los discos duros ideal para las aplicaciones demandantes con IOPS aleatorias, como son las bases de datos y la virtualización, 1 Rail Kit 4 postes max. 57 Kg, 1 Tarjeta 10Gigabit Ethernet - HP 557SFP+ - PCIExpress 3.0 x8 - 2 Puerto(s) - Fibra Óptica.		
	Incluye: 1 Instalación, configuración, implementación, puesta a punto, capacitación sobre el uso, buenas prácticas de instalación y configuración directa del fabricante con duración de 8 hrs.		
		Subtotal	\$ 300,842.70
		16% I.V.A.	\$ 48,134.83
		Total	\$ 348,977.53

Mismo que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del Contrato: El monto total del contrato es de \$ 348,977.53 (Son: Trescientos cuarenta y ocho mil novecientos setenta y siete pesos 53/100 M.N.), I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega del bien y servicio descrito en la cláusula primera de este contrato y su anexo único, en un plazo máximo de 25 días naturales contados a partir de la entrega del anticipo correspondiente.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de diez días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización y en su caso, su debida formalización mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

Quinta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la factura deberá contener la descripción completa del bien señalado, modelo y número de serie. Las series podrán ser desglosadas en un anexo diferente a la factura, tratándose de la adquisición de un bien que para su funcionamiento requieran de otros bienes para su correcto desempeño, se deberá de adjuntar en el anexo de la factura el desglose de cada uno de ellos con sus series correspondientes. En los casos en que se requiera un anexo de factura, este deberá ser emitido en hoja membretada, haciendo referencia a la fecha y número de factura, nombre y firma de "El Proveedor" o representante legal incluyendo Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.), para la identificación plena en caso de futuros reclamos por garantías. En caso de que se trate de softwares o licencias se deberá incluir la vigencia del software y número de licencia u OEM.

Sexta.- Forma de pago: El bien y servicio objeto del presente contrato se pagaran mediante un anticipo del 50% y saldo contra entrega-recepción del bien y servicio a satisfacción de "El Estado" y mediante formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado", mediante transferencia bancaria a la cuenta a nombre de "El Proveedor".

Séptima.- Garantías: Para garantizar el anticipo, cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Proveedor" otorgará garantía por el monto total del anticipo a recibir y por el 20% del monto total del presente instrumento

FASP

OPERADO CON RECURSOS

2017



CONTRATO 173/2017

contractual, a través de pólizas de fianzas que deberán contener entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

A).- Que sean expedidas a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia de doce meses posteriores a la entrega total del bien y servicio a satisfacción de "El Estado", en tanto que la fianza de anticipo su vigencia será hasta la entrega total del bien y servicio a satisfacción de "El Estado".

B).- Que garanticen la entrega del bien y servicio, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.

C).- Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto del bien y servicio contratado, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que le sea imputable, obligándose a que las fianzas permanezcan vigentes hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad.

D).- Para ser canceladas las fianzas será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.

E).- Que la institución afianzadora acepte expresamente e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

F).- Que las fianzas continuarán vigentes en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

Octava.- Recepción del bien y servicio: La recepción del bien y servicio será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento contractual, en las oficinas que ocupa el Centro de Enlace Informático del Consejo Estatal de Seguridad Pública, sita: prolongación calle 7, sin número, colonia Buenavista, código postal 24039, San Francisco de Campeche, Campeche, o en el domicilio que para tal efecto determine "El Estado" reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad del bien y servicio objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción del bien y servicio por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción del bien y servicio contratado al servidor público, Lic. Eduardo Enrique Ham May, Subdirector del Centro de Enlace Informático del Consejo Estatal de Seguridad Pública, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total del bien y servicio

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que el bien y servicio objeto del presente contrato, cumpla con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos del mismo, atendiendo para tal efecto la condición de garantías requeridas por "El Estado".

Décima primera.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre el bien y servicio que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

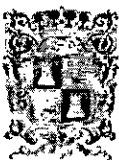
Décima segunda.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima tercera.- Recursos humanos: Los recursos humanos necesarios para realizar el servicio objeto de este contrato será entregado por "El Proveedor" quien en un plazo no mayor a diez días hábiles proporcionará por escrito al área usuaria, los nombres de las personas que actuarán como enlace permanente durante todo el tiempo que dure la ejecución del servicio, mismo que no podrá ser sustituido por "El Proveedor" sin previa autorización por escrito de "El Estado".

FASP

OPERADO CON RECURSOS

2017



CONTRATO 173/2017

Décima cuarta.- Responsabilidad laboral: "El Estado" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "El Proveedor". Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "El Estado" y el personal que "El Proveedor" contrate o emplee para el desarrollo del servicio convenido, por lo que en el supuesto de que "El Estado" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "El Proveedor" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

Décima quinta.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega del bien y servicio objeto de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega del bien y servicio, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Décima sexta.- Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" las garantías señaladas en el presente instrumento contractual.

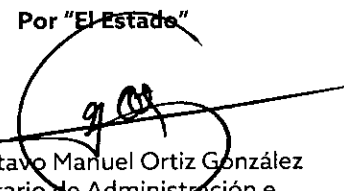
Décima séptima.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima octava.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima novena.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 13 de noviembre de 2017.

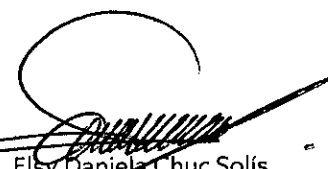
Por "El Estado"

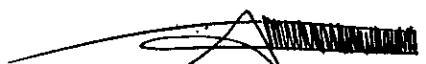

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"


C. Edgar Alberto Bolívar Pérez
Representante legal de
Mayoreo y Menudeo en Cómputo, S.A. de C.V.

Testigos

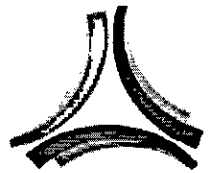

Licda. Elsy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales


Licda. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Licitaciones y Contratos

FASP

OPERADO CON RECURSOS

2017



Anexo único

SERVIDOR DE COMPUTO DE ALMACENAMIENTO TIPO NAS (1 pza) TES-1885U-D1521-32GR-US MCA QNAP

Especificaciones de Hardware

CPU:

Intel® Xeon® D-1521, 4-core de 2,4 GHz

Memoria del Sistema

Total de ranuras DIMM: 4

Memoria máxima: DDR4 128 GB (32 RDIMM x 4 GB)

Pre-instalado: 32 GB ECC RAM (16 GB RDIMM X 2)

Memoria Flash:

4 GB DOM

Bandeja del Disco Duro:

Frente: 2,5" / 3,5" x 12

trasera: 2.5" ranura SSD x 6

Unidad de discos duros compatibles:

Delanteros: 12 Gb / s SAS, SAS 6Gb / s, SATA 6 Gb / s HDD y SSD

traseras: SATA de 6 Gb / s SSD

Puerto LAN:

2 x SFP + de 10 GbE puertos, 4 x puertos Gigabit

Indicadores LED: 10 GbE, estado, estado de los puertos de expansión LAN, Almacenamiento

Botones: Sistema: El botón de encendido y el botón de reinicio

Factor forma: 2U, para montaje en rack

Dimensiones (A x L x P):

88 x 442,5 x 530,5 mm

3,46 x 17,42 x 20,89 pulgadas

Peso:

Peso neto (NAS solamente): 15.1 kg / 32.28 lb

Peso bruto (con el embalaje y accesorios): 21,41 kg / 47,20 lb

Temperatura: 0-40°C

Humedad Relativa: 5 ~ 95% sin condensación, bulbo húmedo: 27 ° C.

Fuente de alimentación: Alimentación redundante: entrada 90 ~ 264VAC; 450W x 2

Ranura PCIe:

Número: 4

Slot 1: PCIe Gen.3 x8

Slot 2: PCIe Gen.2 x4

Slot 3: PCIe Gen.3 x4

ranura 4: PCIe x4 Gen.3 o PCIe Gen.3 x8

Nota: Ranura 4 proporciona la anchura de PCIe x8 Gen.3 cuando la ranura 3 no está en uso. Slot 4 proporciona entonces la anchura de PCIe x4 Gen.3 sólo cuando se instala una tarjeta de expansión en la ranura 3.

FASP

OPERADO CON RECURSOS

2017